



CARTA DDP N° 791
SANTIAGO,

24 NOV 2016

SEÑOR



PRESENTE

El Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0000345 del 16 de noviembre de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica "...1) Se requiere copia de acto administrativo o Resolución de la autoridad del Servicio de Registro Civil e Identificación, la cual da inicio a llamado a concurso de oposición de antecedentes para el Encargado(a) Regional del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) y Convenios Interinstitucionales, Santiago; y sus indicaciones o instrucciones respecto de los puntajes de corte asignados a cada etapa de este concurso público, entendiendo los procesos que se detallan en el llamado publicado en el portal de empleos públicos, tales como: Etapa 1: Factor Formación Educacional, Capacitación y Experiencia Laboral. Etapa 2: Factor Prueba de Conocimientos Técnicos. Etapa 3: Factor Adecuación psicolaboral. Etapa 4: Factor Apreciación Global del candidato. 2) De igual forma se requiere copia de la prueba de conocimientos técnicos, de la etapa 2, que se me hizo con fecha 19 de Octubre, en Catedral #1772 y su corrección y puntaje asignado.." informa a usted lo siguiente:

En respuesta a su consulta, le comunicamos que el proceso de selección para el cargo; Encargado/a Regional del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) y convenios Institucionales, Santiago, actualmente se encuentra en curso, por lo que no es posible entregar información hasta el término del proceso con el nombramiento del candidato(a) idóneo o la declaración de proceso desierto.

Es importante señalar que, la fecha estimativa de término del proceso será el 15 de diciembre de 2016, siempre y cuando el calendario definido no sufra modificaciones, de acuerdo a las bases del proceso de selección.

En consecuencia, procede en la especie la causal de reserva o secreto conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública que establece que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b)




Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud.
Saluda atentamente a usted,

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

ASV/ 
DISTRIBUCIÓN
· DDP